

## *Resolución Gerencial Regional*

### N.º 0096 - 2025-GRH/GRRNGA

*Huánuco, 24 JUN. 2025*

**VISTO:**

El Expediente N° 03483847 con Registro de Documento N° 06011098 del Informe N° 000771-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 19 de junio del 2025; el Oficio N° 0332-2025-MDCH/A, de fecha 16 de mayo de 2025; el Oficio N° 414-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 02 de mayo del 2025; el Oficio N° 0282-2025-MDCH/A, de fecha 21 abril del 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: IOAAR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N°786 EN EL CENTRO POBLADO SIMON BOLIVAR DE QUENRRA, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2633094 y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente)* Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) dc los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de

inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°0282-2025-MDCH/A de fecha 21 de abril del 2025, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000017-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha, 03 de junio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie Dávila Martel; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitzka K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

*Cuadro 01. Datos del Titular*

<b>DATOS DEL TITULAR</b>		
<b>Nombre completo del Titular</b>		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA
<b>Representante Legal</b>		WILLIAM ROMERO GOBEA
<b>RUC o DNI</b>		20160927896
<b>Correo Electrónico</b>		Pblt2019@gmail.com
<b>Telf. Del responsable</b>		976966677
<b>Dirección Fiscal del Representante Legal</b>		Pza. de Armas Nro. S/n
<b>DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA</b>		
<b>Nombres completos de los profesionales</b>	<b>Especialista ambiental</b>	<b>Especialista Social</b>
	PAVEL BERNABE LAZARO TACUCHI	ANTENOGENES CAYO MODESTO LOPEZ
<b>DNI de los profesionales</b>	41861369	45751413
<b>RUC de los profesionales</b>	10418613691	-
<b>Profesión</b>	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGO
<b>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</b>	CIP N°: 177926 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°4264 (Colegio de Sociólogos)

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

*Cuadro 02. Datos del proyecto*

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
	"Renovación de puente; en el(la) vía vecinal ruta N° 786 en el centro poblado Simón Bolívar de Quenra, distrito de Churubamba, provincia Huánuco, departamento Huánuco"

<i>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</i>	
<i>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</i>	CUI N° 2633094
<i>Población beneficiaria</i>	300
<i>Monto de inversión</i>	S/. 433,156.28
<i>Tiempo de ejecución</i>	02 meses
<i>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</i>	No
<i>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</i>	No
<i>Tipo de intervención (supuesto)</i>	Construcción del Puente
<i>Vida útil del proyecto</i>	5 años
<i>Fuente de financiamiento</i>	Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

#### I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 03. Ubicación del proyecto

<i>Descripción</i>	<i>Región/ Provincia/ Distrito</i>	<i>Progresiva (km)</i>	<i>Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19L)</i>		<i>Longitud (m)</i>	<i>Superposición en ANP, ZA o ACR</i>
			<i>Este (m)</i>	<i>Norte (m)</i>		
Inicio del Puente	Huánuco/ Huánuco / Quenrra	00+000	364724.064	8918188.104	07	NO
Fin de Puente	Huánuco/ Huánuco / Quenrra	00+007	364725.244	8918194.161		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 04. Características actuales y proyectadas

<i>Tipo de característica técnica</i>	<i>Características actuales del proyecto de infraestructura</i>	<i>Características proyectadas del proyecto de infraestructura</i>
<b>PUENTE QUENRRA</b>		
<i>Tipo de estructura</i>	<i>Puente en mal estado</i>	<i>Construcción de un puente colgante vehicular de 06 mt.</i>
<i>Clasificación de vía</i>	<i>Trocha Carrozable</i>	<i>Trocha Carrozable</i>
<i>Estado</i>	<i>Malo</i>	<i>Bueno</i>



Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura		Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Longitud y luz de puente	7m		Longitud de 7 m
Ancho de calzada	3		3.5 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenida	-		3.00 m
Número de carriles	-		1
Numero de veredas	No existe		1
Ancho de tableros	-		3.00 m
Velocidad de directriz	-		30 km/h m
IMD	-		20 veh/día
Losa de aproximación	no existe		20 cm
Estríbos	-		2 estríbos de concreto armado
Cimentación	-		2 estríbos
Muros de contención	no existe		no existe
Tipo de estructura de defensa rivereña	-		Ninguna

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.1. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 17.073 Ha.
- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en de 27.267 Ha

### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 05. Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DEM	Huánuco/ Huánuco / Churubamba	604.12	105.10	Izquierda a 50 m del puente	comunal	Posesión	0+900
PATIO DE MAQUINAS	Huánuco/ Huánuco / Churubamba	1380.16	160.12	Derecha a 1200 m del puente	comunal	Posesión	0+100

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

**Nota:** Se alquilará campamento (Almacén – Oficina de Obra), por 60 días (2 meses) según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: abastecimiento de agua, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro del campamento alquilado.

Respecto a la cantera el material utilizado se comprado a una empresa privada autorizada la cual será puesto en obra.

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

De acuerdo con el estudio d se identificó una fuente de agua – Fuente de Agua río Quenrra, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía del proyecto, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso para riego de la vía y en el área de influencia y construcción del puente, es decir para el riego en área de influencia (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 2 meses.

Tabla N° 16: Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordinadas UTM WGS84 – Zona 18L	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Volumen requerido		Ubicación política	Uso actual



		Este (m)	Norte (m)		(m3)	Tipo de fuente de agua		
Río Quenrra	00+000	364729	8918188	0.6	10.000	Quebrada superficial	Huánuco/ Huánuco / Churubamba	Riego y bebida de animales

Fuente: Elaboración del especialista- consultor ambiental, 2025

**Nota 1:** El consumo de agua para el riego y construcción del puente se suministrará del Río Quenrra

**Nota 1:**

- El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 400 litros.

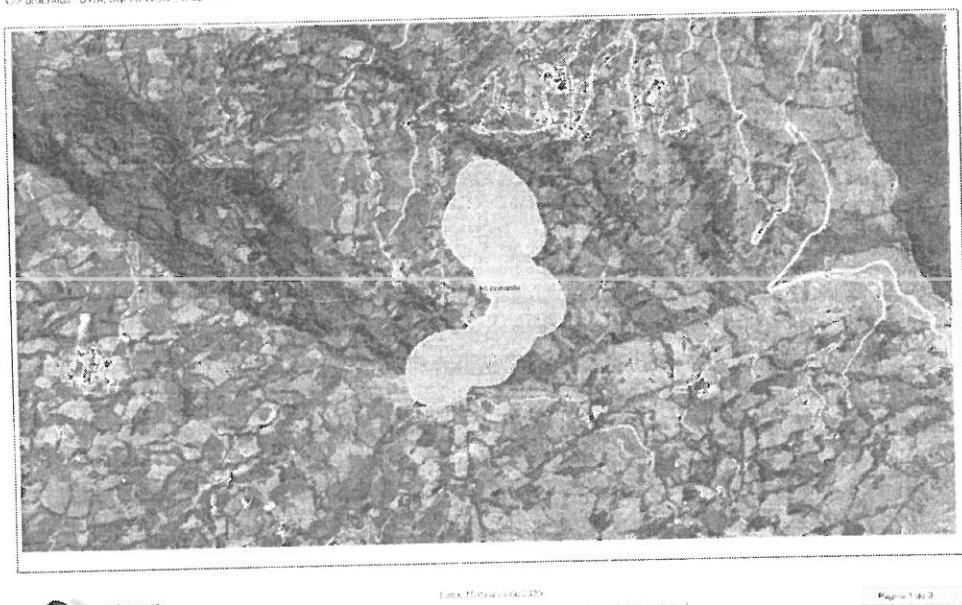
- El abastecimiento estará a cargo del Titular a través del contratista.
- 3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**

El área del camino vecinal, NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNAN

**Imagen 01.** Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP

MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N° 609067

Obtenido en: UTIA, Dato WGS 84, Zona 18 S



FUENTE: FITSA del proyecto, 2025.

**3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

De acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

**3.6. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

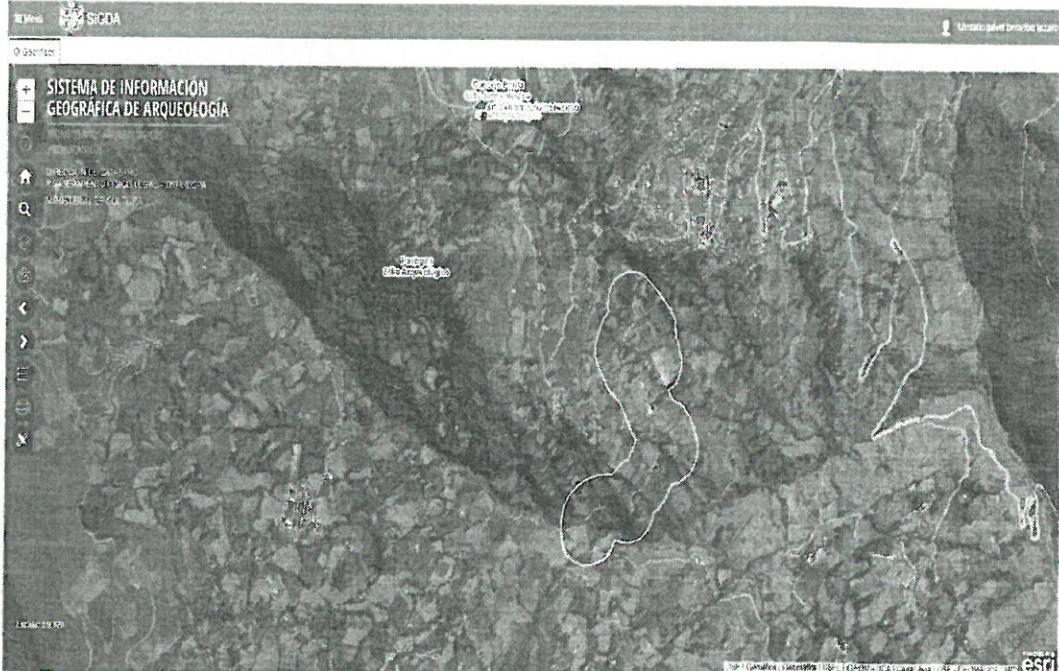
De acuerdo a tipología del proyecto a realizarse, la renovación de Puente será dentro de un puente existente en pésimas condiciones, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el proyecto para la Renovación del Puente no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.



Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

**Imagen 01.** Superposición de módulo de compatibilidad- CIRA.

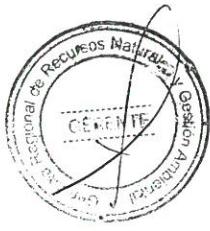


Fuente: Elaboración del especialista

### 3.1. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

**Cuadro 07.** Etapas y Actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación o Preliminar	Instalación de patio de máquinas y almacén provisionales
	Movilización y desmovilización de equipos
	Trabajo de topográfico y replanteo
	Acondicionamiento de áreas auxiliares
	Obras preliminares (demolición y desmontaje)
Construcción	Movimiento de tierras
	Construcción de estructuras del puente
	Encofrado
	Eliminación de material excedente
	Uso de fuentes de agua
	Señalizaciones informativas y preventivas
Cierre de obras	Conformación de áreas intervenidas
	Revegetación de las áreas intervenidas con especies



	vegetales nativas
	Desmovilización de equipos y maquinarias
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes
<b>Operación y mantenimiento</b>	Transitabilidad vehicular
	Mantenimiento y reposición de señaléticas
	Mantenimiento y limpieza de los puentes
	Manejo de residuos sólidos

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.2. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 08. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y sociales

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS
FÍSICO	Aire	Alteración de la calidad de aire	- Etapa de planificación
			- Etapa construcción
			- Etapa cierre
FÍSICO	Ruido	Incremento de niveles de ruido.	- Etapa de planificación
			- Etapa construcción
			- Etapa cierre
FÍSICA	Agua	Alteración de la calidad de agua	- Etapa construcción
FÍSICO	Suelo	Alteración a la calidad del suelo	- Etapa de planificación
			- Etapa construcción
			- Etapa cierre
BIOLÓGICO	Flora	Reducción de cobertura vegetal	- Etapa de planificación
			- Etapa construcción
BIOLÓGICO	Flora	Afectación de la flora por material particulado	- Etapa de planificación
			- Etapa construcción
BIOLÓGICO	Fauna	Afectación a la fauna silvestre por ruido.	- Etapa de planificación
			- Etapa construcción
SOCIOECONÓMICO	Transporte y comunicaciones	- Posibles accidentes de tránsito - Cierre de vías - Possible Alteración a la salud de la población local.	- Etapa de planificación
			- Etapa construcción
			- Etapa cierre



MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS
		- Posibles accidentes laborales.	
SOCIOECONÓMICO	Economía	Generación de empleo	- Etapa de planificación - Etapa construcción - Etapa cierre - Etapa de operación y mantenimiento

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

#### ➤ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos
- Programa de Manejo de Áreas Auxiliares
- Programa de Asuntos Sociales
- Programa de Seguimiento y Control
- Programa de Contingencia
- Programa de Cierre de Obra

### 3.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 09. Cronograma de Ejecución.

Cronograma (60 días)							
Item	Descripción	ETAPA PRELIMINAR	MES 01				MES 02
			SEM 01	SEM 02	SEM 03	SEM 04	
08	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	SEM 01					SEM 04
08.01	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS						
08.01.01	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS						
08.01.01.01	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS						
08.01.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS						
08.01.01.03	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS						
08.01.01.04	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA						
08.01.01.05	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS						
08.01.01.06	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS						
08.01.02	MANEJO DE EFLuentes						
08.01.02.01	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES						
08.01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE BAÑOS PORTATILES						
08.01.02.03	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLuentes						
08.02	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES						
08.02.01	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE						
08.02.01.01	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DME						
08.02.02	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA						
08.02.02.01	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA						
08.03	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES						



08.03.01	PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS					
08.03.02	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL					
08.03.03	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL					
08.04	<b>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>					
08.04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES					
08.05	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA</b>					
08.05.01	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES</b>					
08.05.01.01	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS					
08.05.01.02	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS					
08.05.01.03	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS					
08.05.01.04	DOTACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (BIDÓN DE 20L)					
08.06	<b>PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA</b>					
08.06.01	<b>CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA</b>					
08.06.01.01	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL PATIO DE MAQUINAS					
08.06.01.02	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA					
08.06.02	<b>CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)</b>					
08.06.02.01	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE					

Fuente: FITSA del proyecto 2025.

Cuadro 10. Presupuesto de Implementación

8	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE MANEJO				15,600.96
8.01	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	2,454.32
08.01.01	<b>MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>				1,360.00
08.01.01.01	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS	qlb	3	33.33	100
08.01.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	und	6	80	480

08.01.U1.03	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	1	80	80
08.01.U1.04	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA	qlb	1	200	200
08.01.U1.05	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	ton	0.11	2,500.00	275
08.01.01.06	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	ton	0.15	1,500.00	225
08.01.02	<b>MANEJO DE EFLUENTES</b>				1094.32
08.01.02.01	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BANOS PORTATILES	mes	2	250	500
08.01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE BANOS PORTATILES	mes	2	100	200
08.01.02.03	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES	vje	1	394.32	394.32
8.02	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES</b>				843.00
08.02.01	<b>MANEJO DEL AREA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				562
08.02.01.01	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DME	mL	631.55	0.889	562

08.02.02	<b>MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA</b>				281
08.02.02.01	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	mL	417.02	0.674	281
8.03	<b>PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES</b>				2800
08.03.01	PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS	qlb	2	450	900
08.03.02	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	qlb	2	450	900
08.03.03	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	qlb	2	500	1000
8.04	<b>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>				4500
08.04.01	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES	und	9	500	4500
8.05	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA</b>				3,634.64
08.05.01	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES</b>				3,635.64
08.05.01.01	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS	qlb	1	775.64	775.64
08.05.01.02	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	qlb	1	800	800
08.05.01.03	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	qlb	2	700	1400
08.05.01.04	DOTACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (BIDON DE 20L)	und	20	11	220



8.06	<b>PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA</b>				1,368.00
08.06.01	<b>CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA</b>				1000
08.06.01.01	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL PATIO DE MAQUINAS	M2	50	8	400
08.06.01.02	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA	qlb	2	300	600
08.06.02	<b>CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)</b>				368.00
08.06.02.01	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	M2	46	8	368.00

## II. CONCLUSIONES

- 5.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA Nº 786 EN EL CENTRO POBLADO SIMON BOLIVAR DE QUENRRA, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI 2633094. se concluye en dar **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el ANEXO 02 Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 5.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA Nº 786 EN EL CENTRO POBLADO SIMON BOLIVAR DE QUENRRA, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2633094. se concluye en dar **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose emitido mediante OFICIO N° 0485-2025-GRH-GRRNGA (Evaluación), habiendo cumplido con desarrollar el contenido de acuerdo con lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 5.3. La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 5.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 5.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## III. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se OTORGA LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA Nº 786 EN EL CENTRO POBLADO SIMON BOLIVAR DE QUENRRA, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI N°2633094.
- 6.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto el Sr(a). William Romero Gobea de la Municipalidad Distrital de Churubamba  
Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000024-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 06 de junio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA IOAAR ;"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA Nº786 EN EL CENTRO POBLADO SIMON BOLIVAR DE QUENRRA, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA



HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2633094, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental– FITSA para el proyecto FITSA: IOAAR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N°786 EN EL CENTRO POBLADO SIMON BOLIVAR DE QUENRRA, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2633094, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Churubamba, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.** - PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdqaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdqaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de Churubamba es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

